



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406

San Isidro, 14 OCT 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La Solicitud 22426/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña ROMINA ALEJANDRA ESPINOZA MARIN DE ARAOZ y don EYMAR ARAOZ CUBA, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 8383/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de noviembre de 2016, los recurrentes doña ROMINA ALEJANDRA ESPINOZA MARIN DE ARAOZ y don EYMAR ARAOZ CUBA contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, con fecha 12 de julio de 2022, doña ROMINA ALEJANDRA ESPINOZA MARIN DE ARAOZ identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73184839 y don EYMAR ARAOZ CUBA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23979090; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 340 de fecha de 08 de agosto del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 10 de octubre de 2022, por don EYMAR ARAOZ CUBA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23979090;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 406

Que, contando con el Informe N° 000085-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 11 de octubre de 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **ROMINA ALEJANDRA ESPINOZA MARIN DE ARAOZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 73184839 y don **EYMAR ARAOZ CUBA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23979090; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde